

GUÍA DE JUSTIFICACIÓN PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES EMPRESARIALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DURANTE EL PERÍODO 2014-2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.
3. ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.
4. SOCIEDADES EN CONSTITUCIÓN.
5. CONDICIÓN INTERMEDIA.
6. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN.
 - 6.1. PRORROGAS.
 - 6.2. OTRAS MODIFICACIONES.
 - 6.3. PAGOS A CUENTA Y ANTICIPADOS.
7. CONDICIONES FINALES - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
 - 7.1. SOLICITUD DE PAGO.
 - 7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.
 - 7.3. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO.
 - 7.4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUTOFINANCIACIÓN.
 - 7.5. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
 - 7.6. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON A.E.A.T. Y S.S.
 - 7.7. PUBLICIDAD.
 - 7.8. INCUMPLIMIENTOS.
 - 7.9. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE AUDITORÍA EXTERNA
8. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES.
 - 8.1. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EMPLEO.
 - 8.2. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE INVERSIÓN.
9. NORMATIVA APLICABLE.
10. ANEXO I: MODELOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora como Guía con el objetivo de facilitar a los beneficiarios el proceso de justificación de la subvención concedida, indicando cuales son las obligaciones que se deben cumplir así como la documentación y procedimiento a seguir para demostrar su cumplimiento.

Las mencionadas ayudas promovidas para el periodo 2014-2018 se articulan a través de dos Órdenes:

1. Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a **Pequeños Proyectos de Inversión** generadores de empleo, en adelante **"MINER MINIMIS"**.
2. Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a **Proyectos Empresariales** generadores de empleo, en adelante **"MINER"**.

Cabe indicar que el contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTAR DE LA DOCUMENTACIÓN.

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el IRMC y el IDEPA toda la documentación recogida en esta guía que tenga que presentar el beneficiario, deberá aportarse -como norma general- a través del IDEPA, utilizando para esto los diversos Registros Oficiales habilitados a tal fin.

3. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez notificada la Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados, estos deberán manifestar la ACEPTACIÓN de la misma (mediante escrito dirigido al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo

Alternativo de las Comarcas Mineras) en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la Propuesta.

La no aceptación de la misma en el plazo correspondiente supondrá la renuncia a la ayuda solicitada.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito de Aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva, que se entrega junto a la mencionada Propuesta de Resolución.

PLAZO: antes de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la Propuesta.

4. SOCIEDADES EN CONSTITUCIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

Cuando la solicitud la presenta una empresa en fase de constitución, ésta deberá aportar junto a la Aceptación de la Propuesta de Resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada, los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales (Escritura pública inscrita en el Registro que corresponda).

DOCUMENTOS A PRESENTAR: Escritura pública inscrita en el Registro correspondiente.

PLAZO MÁXIMO: el de presentación del escrito de Aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

5. CONDICIÓN INTERMEDIA

Esta condición **sólo** es exigible en las ayudas **"MINER"**, reguladas por la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a **Proyectos Empresariales** generadores de empleo.

Se deberá haber ejecutado y pagado, al menos, un 10% de la inversión subvencionada antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la

fecha de recepción de la Resolución Definitiva¹ que aprueba la ayuda solicitada para el proyecto.

A estos efectos no se computarán las inversiones y gastos que puedan ser considerados necesarios para la preparación del desarrollo del proyecto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: se verificará mediante facturas y justificantes de pago en el momento de la solicitud de pago.

En el caso de existir una solicitud de modificación de condiciones (prórrogas, inversiones, etc.) se acompañará la misma de las correspondientes facturas y justificantes de pago que permitan comprobar el cumplimiento de esta condición antes de proceder al estudio de la modificación.

6. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN.

En este apartado se analizarán las modificaciones, que puedan surgir en el proyecto durante su ejecución, entendiéndose como tales:

- Modificaciones de los plazos establecidos para la finalización de la inversión o para la creación del empleo (Prórrogas).
- Modificaciones en las inversiones aprobadas.
- Cambios en la titularidad de los beneficiarios y/o cambios de denominación o circunstancias societarias.
- Cambios de ubicación del proyecto.
- Solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

En todos los casos se motivarán las causas que den lugar a la correspondiente solicitud.

¹ La recibida una vez aceptada la Propuesta de Resolución Definitiva, (véase apartado 3).

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas y, en su caso, aprobadas.

6.1. PRORROGAS

Las solicitudes deben formalizarse antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito motivado solicitando la modificación del plazo correspondiente, con indicación expresa de las nuevas fechas.

PLAZO MÁXIMO: el del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.

Nota: la concesión de nuevos plazos podrá llevar pareja la revisión de la cuantía de las cantidades depositadas como avales si existiesen.

6.2. OTRAS MODIFICACIONES

MODIFICACIONES DE LAS INVERSIONES

La justificación de las inversiones se realizará en base a las cuantías aprobadas por capítulos según la Resolución Definitiva de concesión.

Si las modificaciones en la composición de partidas superan el $\pm 10\%$ de alguno de los capítulos, será necesaria la comunicación y autorización expresa.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito motivado solicitando la modificación junto con cualquier otra documentación (nuevos presupuestos, etc.) que pueda ayudar a clarificar las desviaciones.

PLAZO MÁXIMO: el de ejecución de las inversiones.

CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS BENEFICIARIOS - CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O CIRCUNSTANCIAS SOCIETARIAS

Cualquier modificación de de éstas condiciones deberá ser comunicada por parte de la empresa.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito motivado comunicando el cambio, así como los documentos justificativos que procedan (nuevas escrituras, NIF, etc.).

PLAZO: inmediato a la circunstancia.

CAMBIO DE UBICACIÓN

Cualquier modificación de esta condición deberá ser comunicada por parte de la empresa al IRMC, que verificará que la nueva ubicación es compatible con los límites de subvención de la zona 1 o 2 en la que inicialmente resultó aprobado el proyecto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito motivado comunicando el cambio.

PLAZO: inmediato a la circunstancia.

SOLICITUD U OBTENCIÓN DE OTRAS AYUDAS

Cualquier ayuda solicitada u obtenida para el mismo proyecto empresarial deberá ser comunicada.

DOCUMENTOS A PRESENTAR: escrito comunicando la circunstancia, con indicación de la inversión subvencionada y de la cuantía solicitada o concedida, junto con la correspondiente documentación acreditativa (Resolución de concesión, solicitud, etc.)

PLAZO: inmediato a la circunstancia.

6.3. PAGOS A CUENTA Y ANTICIPADOS

PAGOS A CUENTA:

Para aquellos proyectos cuyo periodo de ejecución exceda de 12 meses, existe la posibilidad de solicitar pagos a cuenta del 25, 50 o 75% sobre las inversiones subvencionadas realizadas.

Para poder solicitar un pago a cuenta es necesario acreditar la realización de una cuantía de inversión subvencionable como mínimo igual al porcentaje solicitado.

Además para el caso de ayudas **"MINER"** (Orden IET/1158/2014, ayudas dirigidas a Proyectos Empresariales), también será necesario la justificación de la realización de la condición intermedia de ejecución y pago de, al menos, un 10% de la inversión subvencionada si es que ya ha vencido este plazo (ver apartado 5).

En el caso de pagos a cuenta por el 25% (y sólo en este caso) será necesaria la presentación de una garantía en forma de aval, que se liberará tras la firma del Acta de Comprobación.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- *Escrito de solicitud según modelo correspondiente del ANEXO I.*
- *Documentación acreditativa de realización de la Inversión (apartado 7.2).*
- *Autorizaciones y permisos necesarios, hasta la fecha, para la ejecución del proyecto (apartado 7.5).*
- *Fotocopia del NIF.*
- *Declaración de otras ayudas (según modelo del ANEXO I).*
- *Alta IAE.*
- *Si procede, último recibo del IAE (o declaración responsable de no pagar IAE)*
- *Certificado IBAN relativo a la titularidad y número de la cuenta bancaria donde posteriormente se realizará el ingreso de la subvención.*
- *Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y SS (apartado 7.6).*

- *Además si se trata de un cobro a cuenta del 25% y una vez certificada la realización de las inversiones: Fotocopia del aval y resguardo de constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos. (según modelos del ANEXO I).*

PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá solicitar pago anticipado de la ayuda de hasta el 85% del importe concedido que podrá ser concedido en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de su concesión habrá que constituir una garantía en la Caja General de Depósitos que se liberará tras la firma del Acta de Comprobación.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- *Escrito motivado de solicitud.*
- *Una vez concedido:*
 - ⇒ *fotocopia del aval y resguardo de constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos. (modelos en ANEXO I).*
 - ⇒ *Certificado IBAN relativo a la titularidad y número de la cuenta bancaria donde posteriormente se realizará el ingreso de la subvención.*
 - ⇒ *Fotocopia del NIF.*
 - ⇒ *Declaración de otras ayudas (según modelo de ANEXO I).*
 - ⇒ *Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y SS (apartado 7.6).*
 - ⇒ *Si procede, último recibo o declaración responsable de no pagar IAE.*

7. CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para tramitar el pago final de la subvención deberán entregarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada en las condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo los justificantes de gasto, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de las mismas.

El pago final de la ayuda no podrá realizarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos, la creación del empleo comprometido y del requisito de contribución financiera mínima del 25%².

Además las inversiones subvencionadas deben estar en funcionamiento y se debe desarrollar la actividad para la que se concedió la subvención.

Definiciones y consideraciones previas:

1. Plazo de Ejecución del proyecto

De modo general, se distinguen dos plazos: uno sería el de realización de las inversiones (en el que se incluye el requisito de contribución financiera mínima del 25%²) y el otro el relativo a la generación y mantenimiento del empleo. Ambos plazos vendrán recogidos en la Resolución de Concesión.

Plazo para la realización de las Inversiones: será el periodo comprendido entre la recepción del escrito de Elegibilidad y la fecha límite para la realización de la inversión recogida en la Resolución de concesión. En este periodo debe cumplirse también el requisito de contribución financiera mínima del 25%²).

² Esta condición del 25% sólo es exigible en las ayudas "MINER", reguladas por la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a Proyectos Empresariales generadores de empleo.

Plazo para la generación y mantenimiento del empleo: será el periodo comprendido entre la recepción del escrito de Elegibilidad y la fecha límite establecida en Resolución de Concesión para tal fin.

2. Plazo de Justificación:

Finalizado el **plazo para la realización de la actividad³**, la empresa dispone de **3 meses** para aportar la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas así como la realización de la actividad objeto de ayuda, materializada en la Cuenta Justificativa.

3. Cuenta Justificativa:

La componen el conjunto de documentos justificativos de la ejecución del proyecto y de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión, que el beneficiario debe presentar dentro del plazo de justificación.

7.1. SOLICITUD DE PAGO.

El plazo para solicitar y presentar la Cuenta Justificativa, es de 3 meses una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad³.

Se presentará escrito de solicitud de pago total junto con el resto de documentación recogida justificativa de realización del proyecto (Cuenta Justificativa).

DOCUMENTOS A PRESENTAR (Cuenta Justificativa):

- *Escrito de solicitud de pago total (según modelo de [ANEXO I](#)).*
- *Documentación acreditativa de realización de la Inversión (apartado 7.2).*
- *Documentación acreditativa de creación/mantenimiento de empleo (apartado 7.3)*

³ Mayor de los plazos entre el plazo concedido para la realización de la inversión y la creación de los nuevos puestos de trabajo.

- *Documentación acreditativa de la autofinanciación (apartado 7.4).*
- *Autorizaciones y permisos necesarios, tanto para la ejecución del proyecto como para el desarrollo de la actividad (apartado 7.5).*
- *Fotocopia del NIF.*
- *Declaración de otras ayudas (según modelo de [ANEXO I](#)).*
- *Alta IAE.*
- *Último recibo del IAE (o declaración responsable de no pagar IAE).*
- *Certificado IBAN relativo a la titularidad y número de la cuenta bancaria donde posteriormente se realizará el ingreso de la subvención.*
- *Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y SS (apartado 7.6).*
- *Acreditación del requisito de publicidad (apartado 7.7).*

PLAZO MÁXIMO: 3 meses una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad⁴.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

ASPECTOS GENERALES, PLAZOS Y CONCEPTOS

- El plazo de realización de inversiones será el comprendido entre la fecha de recepción del Escrito de Elegibilidad y la fecha límite para la realización de la inversión. La realización de inversiones en este plazo supone la facturación y la entrega del bien o servicio.
- Plazo para el pago de las inversiones: el comprendido entre la fecha de recepción del Escrito de Elegibilidad y el tercer mes posterior a la fecha límite para la generación y mantenimiento del empleo.

⁴ Mayor de los plazos entre el plazo concedido para la realización de la inversión y la creación de los nuevos puestos de trabajo.

- No se admiten justificantes de pagos aplazados (letras aceptadas, pagarés, etc.) cuyo pago efectivo esté fuera del plazo límite fijado según el punto anterior.
- Las inversiones se certifican por capítulos. Se podrán tener en cuenta modificaciones en la composición de partidas que no superen el 10% de cada capítulo y que en su conjunto no incrementen la inversión total aprobada, respetándose en todo caso las normas establecidas para determinar la inversión máxima subvencionable (módulos, máximos por capítulos, etc.).
- En ningún caso se subvencionan: tasas, impuestos, licencias administrativas, aranceles, costes de notarías o registradores, etc.
- No son subvencionables las inversiones adquiridas por la empresa a través de aportaciones no dinerarias de los socios.
- Las inversiones objeto de subvención deben corresponder a activos fijos y como tal, en el caso de sociedades, deben aparecer en el inmovilizado de la empresa. A tal fin se habrá de aportar las cuentas de inmovilizado según se indica al final de este apartado.
- La presentación de partidas de inversión subvencionadas con fecha anterior a la autorización por el IRMC del inicio de las inversiones (fecha de recepción del escrito de elegibilidad) conllevará la pérdida total de la ayuda.

LAS FACTURAS

- Se admitirán como justificantes de inversión realizada las facturas originales, tanto en formato papel como electrónico, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- El concepto facturado deberá ser lo suficientemente claro para poder determinar sin dudas el bien que se adquiere. En caso contrario se

aportará la documentación complementaria pertinente a tal fin (albaranes, pedidos, etc.)

- LEASING: Podrá aceptarse la adquisición de activos mediante la fórmula de “leasing” siempre que los mismos pasen a ser propiedad del beneficiario dentro del plazo de justificación de realización de las inversiones (desde la recepción del escrito de elegibilidad hasta la fecha límite para la realización de la inversión).

Sólo se considera subvencionable el importe de las cuotas que corresponden a la compra neta del bien. En ningún caso se subvencionarán intereses, comisiones, seguros, etc.

Se aportará copia del contrato de arrendamiento y acreditación de haber ejercitado la opción de compra.

- TRABAJOS PARA EL PROPIO INMOVILIZADO

- Inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado:

En el caso de que pudiesen existir, se aportará Certificado de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

- FACTURACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS

Se aportará Certificado de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

En función de la cuantía, se podrá requerir tasación realizada por tasador independiente debidamente acreditado.

- TERRENOS Y ADQUISICIÓN/CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE PRIMER USO

- En los supuestos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones -además de la factura, si procede, y de la justificación del pago- se aportará copia de las Escrituras públicas de compraventa o de obra nueva, debidamente registradas, en las que consten la subvención concedida y el compromiso de destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período que no podrá ser inferior a 3 años para las Pyme y 5 años para las No Pyme, desde la finalización del plazo de ejecución.
 - En caso de compra conjunta de terreno y edificaciones, en la Escritura de compraventa, y en la factura si existe, deberá aparecer desglosado el valor de cada concepto (terreno y construcción).
 - Además si se adquieren edificaciones de primer uso se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado o inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - Los m² adquiridos o construidos deberán ser, al menos, los mismos que se plantearon en la solicitud. En caso contrario, se comprobará que la inversión no supera los módulos establecidos para la valoración del proyecto.
- BIENES DE SEGUNDA MANO

Si en la ayuda **"MINER MINIMIS"** (Orden IET/1157/2014 Pequeños Proyectos de Inversión) resultase aprobado la adquisición de equipos de segunda mano, se aportará certificado de tasador independiente debidamente acreditado o inscrito en el correspondiente registro oficial.

LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

- Como norma general, en los documentos acreditativos del pago de inversiones, debe figurar el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como el beneficiario y la fecha de pago.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de las distintas formas de pago y de su forma de acreditación:

		DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN	
FORMA DE PAGO		OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
A TRAVÉS DE BANCO O ENTIDAD FINANCIERA	Trasferencia	Extracto del cargo en cuenta y resguardo de la transferencia	Extracto del cargo en cuenta y cuenta de proveedor del Libro Mayor sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa
	Cheque / Pagaré / Letra de Cambio	Extracto del cargo en cuenta y copia del cheque, pagaré o letra	Extracto del cargo en cuenta y cuenta de proveedor del Libro Mayor sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa
	Remesas de Pagos	Extracto del cargo en cuenta de la remesa y copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago de la inversión subvencionada	
	Domiciliación / Adeudo	Extracto del cargo en cuenta y copia del recibo	Extracto del cargo en cuenta y cuenta de proveedor del Libro Mayor sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa
PAGOS EN EFECTIVO	<i>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera.</i>	Recibí del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde y cuenta de proveedor del Libro Mayor sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa	Firma y sello de la empresa proveedora con la expresión "pagado" sobre la propia factura y cuenta de proveedor del Libro Mayor sellado y firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa
NOTA: Serán validos los justificantes bancarios obtenidos a través de la banca electrónica.			
NOTA: La opción de pago 2 se utilizará cuando resulte imposible aportar alguno de los documentos incluidos en la opción 1			

- Eventualmente, para el caso de importes de inversión de pequeña cuantía, se admitirá el extracto del banco o documento bancario correspondiente, o un Certificado Original del Proveedor declarando el pago de la factura en fecha, concepto y forma de pago.
- En el caso de pagos a través de entidades financieras sería valido un certificado de dicha entidad.
- PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA: En el caso de pagos en moneda extranjera, habrá que aportar documento bancario en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación.

En su ausencia se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

OFERTAS ALTERNATIVAS

Se deberá acreditar la presentación de 3 ofertas alternativas, para aquellos gastos y conceptos subvencionables superiores a 50.000,00 € para el supuesto de costes de ejecución de obra o 18.000,00 € para el resto de conceptos, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. En este último caso se presentará escrito justificando tal extremo.

La oferta elegida deberá ser la menor cuantía. Cuanto esto no suceda deberá justificarse expresamente la no elección de la económicamente más ventajosa.

En caso de no haberse aportado en la fase de Solicitud de Ayuda, dichas ofertas se presentarán con la justificación.

Se consideran documentos válidos para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

De forma general y al margen de las posibles especificidades de cada proyecto se aportará:

- *Relación de inversiones por conceptos según modelo de [ANEXO I](#)*
- *Facturas y justificantes de pago (copias cotejadas)*

- *Cuentas de inmovilizado pormenorizadas en las que se hayan activado cada una de las inversiones, firmadas y selladas (en todas sus hojas) por el representante legal de la empresa.*

7.3. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO

- Se deberá justificar LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO⁵ sobre la plantilla inicial definida en el siguiente punto.
- La plantilla inicial⁶ vendrá recogida en la Resolución de Concesión.
- El periodo para la creación del empleo comprometido es el comprendido entre la fecha de notificación de la autorización para el inicio de inversiones (informe de elegibilidad) y la fecha máxima que se establezca en la Resolución de Concesión.

Los puestos de trabajo existentes al final, deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años (ver apartado 8).

- La plantilla final será la existente a la fecha límite para la creación del empleo (o la de solicitud del pago si ésta fuese anterior) y se determinará con la presentación de la VILE a esa fecha.
- Serán admisibles para la creación de empleo las diversas formas de contratación previstas por la legislación laboral, incluidos los interinos. Los aprendices o alumnos de FP con contrato de aprendizaje no se contabilizarán.

⁵ El número de trabajadores corresponderá al número de unidades trabajadas/año (UTA) esto es el nº de asalariados a jornada completa durante un año, constituyendo el trabajo parcial, fracciones de la UTA.

⁶ Calculada como la plantilla media mantenida durante los seis meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda según informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En aquellos proyectos de creación de empresas, claramente vinculadas, en virtud de los tenedores de capital o propiedad de las empresas, a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con similar razón social o actividad de producción y localizadas en el ámbito territorial de aplicación de estas ayudas, SOLO se considerará como empleo nuevo generado, la diferencia entre el empleo generado por el proyecto de inversión y el destruido previamente como consecuencia de la extinción o disolución de empresas o sociedades.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Vida laboral de la empresa del día correspondiente a la fecha límite para la creación del empleo o a la fecha de solicitud del cobro si esta fuese anterior.

7.4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUTOFINANCIACIÓN

Esta condición **sólo** es exigible en las ayudas **"MINER"**, reguladas por la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a **Proyectos Empresariales** generadores de empleo.

Se deberá justificar la aportación de una contribución financiera mínima del 25% de la inversión subvencionada, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- *Impuestos de sociedades desde el año anterior a la solicitud de la ayuda hasta la solicitud de cobro.*
- *Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a fecha de acreditación de las inversiones (o la fecha en que vence el plazo para acreditar las inversiones si ésta es anterior a la primera) firmado y sellado por el representante legal de la empresa.*

- *Cualquier otra documentación que acredite la financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública (préstamos, pólizas de crédito nuevas, aumentos de capital social...).*

7.5. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Se acreditará la disponibilidad de todas las licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto y para el desarrollo de la actividad subvencionada:

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

En función del proyecto y de la actividad se presentará lo que corresponda:

- *Certificado final de obra.*
- *Licencia de apertura o, en su defecto, solicitud de la misma.*
- *Declaración de Impacto Ambiental y/o Autorización Ambiental Integrada.*
- *En proyectos del sector turístico, autorización administrativa en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.*
- *Las empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, deberán inscribir en el Registro Industrial del Principado de Asturias los activos subvencionados, justificándose en este caso con la aportación, al menos, de la solicitud de inscripción.*
- *Cualesquiera otros permisos necesarios en función de la actividad.*

7.6. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT Y SS

Se aportarán certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de:

1. Cobros totales: se presentarán después de la firma del acta de comprobación.
2. Cobros parciales/anticipados: con la solicitud del mismo.

7.7. PUBLICIDAD

En cualquier referencia al proyecto subvencionado se deberá expresar que el mismo ha sido subvencionado con cargo al Programa de Reactivación Económica de las Zonas de la Minería del Carbón desarrollado por el IRMC.

Independientemente de lo anterior será precisa la colocación de un **cartel** o placa cuyas características, medidas así como fechas para su colocación y mantenimiento serán indicadas por el IRMC.

7.8. INCUMPLIMIENTOS

Total

Será causa de incumplimiento total el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el apartado 5 de la Órdenes:

- a) Realización de inversiones subvencionadas con anterioridad a la recepción del Escrito de Elegibilidad.
- b) Acreditar de una inversión subvencionable menor que la mínima exigida en cada línea de ayudas.
- c) Creación o mantenimiento del empleo por debajo de los mínimos exigidos en cada línea de ayudas.

Además para los proyectos acogidos a la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, para ayudas dirigidas a **Proyectos Empresariales** generadores de empleo también será motivo de incumplimiento total,

- d) No haber ejecutado y pagado, al menos, un 10% de la inversión subvencionada antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de recepción de la Resolución Definitiva⁷ que aprueba la ayuda solicitada para el proyecto
- e) La no justificación de una contribución financiera mínima del 25% de la inversión subvencionada, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Parcial

Será causa de incumplimiento parcial los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable aprobada y/o del empleo comprometido o a mantener, siempre y cuando no sea tal que se encuentre en los supuestos del apartado anterior.

Notas:

1. El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones también será causa de revocación parcial o total en función de la cuantía de ayuda obtenida y no notificada.
2. El incumplimiento de la obligación de la publicidad también podrá dar lugar a un incumpliendo total.

7.9. JUSTIFICACIÓN MEDIANTE AUDITORÍA EXTERNA

Como alternativa para la justificación de la realización de la inversión, se puede optar por presentar un Informe de Auditor o firma auditora inscrita en

⁷ La recibida una vez aceptada la Propuesta de Resolución Definitiva, (véase apartado 3).

el ROAC. Este informe habrá de seguir la norma de actuación de la Orden EHA/1434/2007.

8. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

8.1. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EMPLEO.

El empleo final acreditado por el beneficiario deberá mantenerse un mínimo de 3 años desde la **fecha fijada** para la creación del mismo **en la Resolución de Concesión**.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Informe de número medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

PLAZO: inmediatamente a la finalización del periodo de mantenimiento.

8.2. MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE INVERSIÓN.

La inversión subvencionable acreditada deberá mantenerse un mínimo de 5 años en el caso de NO PYME, o 3 años si se trata de una PYME, **desde la fecha fijada en la Resolución de Concesión** para la ejecución de las inversiones. A efectos de mantenimiento se entiende que la inversión debe mantenerse productiva.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Se solicitará expresamente la documentación que sea precisa para verificar este cumplimiento.

9. NORMATIVA APLICABLE

PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO (MINER)

- [Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que](#)

[promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 \(BOE número 162 de fecha 04/07/2014\).](#)

- [Orden IET/1471/2014, de 31 de julio, por la que se **corrigen errores** en la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo**, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 \(BOE número 189 de fecha 05/08/2014\).](#)
- [Resolución de 21 de julio de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo**, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **ejercicio 2014**.](#)
- [Resolución de 25 de mayo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo**, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **período 2015** \(BOE número 158 de fecha 03/07/2015\).](#)
- [Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2016, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo** que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **ejercicio 2016** \(BOE número 177 de fecha 23 de julio de 2016\).](#)
- [Resolución de 23 de junio de 2016, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo** que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **ejercicio 2016** \(BOE número 177 de fecha 23 de julio de 2016\).](#)
- [Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2017, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A., por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo** que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **ejercicio 2017** \(BOE número 317 de 30 de diciembre de 2017\).](#)
- [Resolución de 18 de diciembre de 2017, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A., por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **proyectos empresariales generadores de empleo** que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el **ejercicio 2017** \(BOE número 317 de 30 de diciembre de 2017\).](#)
- [Extracto de Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se **convocan las ayudas** dirigidas a **pequeños proyectos de inversión** generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el ejercicio 2018 \(BOE número 2 de 2 de enero de 2019\).](#)

- [Corrección de errores del extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A., por la que se convocan las ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2018 \(BOE número 18 de 21 de enero de 2019\).](#)
- [Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el ejercicio 2018 \(BOE número 2 de 2 de enero de 2019\).](#)

PEQUEÑOS PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO (MINER)

- [Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 \(BOE número 164 de fecha 04/07/2014\).](#)
- [Orden IET/1470/2014, de 31 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 \(BOE número 189 de fecha 05/08/2014\).](#)
- [Resolución de 21 julio de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014 \(BOE número 197 de fecha 14/08/2014\).](#)
- [Resolución de 30 de octubre de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2015.](#)
- [Extracto de la Resolución de 16 de junio de 2016, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2016 \(BOE número 182 de fecha 29 de julio de 2016\).](#)
- [Resolución de 16 de junio de 2016, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2016 \(BOE número 182 de fecha 29 de julio de 2016\).](#)
- [Extracto de Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores](#)

[de empleo](#) que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el **[ejercicio 2017](#)** (BOE número 293 de fecha 2 de diciembre de 2017).

- [Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el ejercicio 2017](#) (BOE número 293 de fecha 2 de diciembre de 2017).
- [Extracto de Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el ejercicio 2018](#) (BOE número 2 de 2 de enero de 2019).
- [Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Minera, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas minera, para el ejercicio 2018](#) (BOE número 2 de 2 de enero de 2019).

NORMATIVA COMUNITARIA.

- [REGLAMENTO \(CE\) No 800/2008 DE LA COMISIÓN de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado \(Reglamento general de exención por categorías\).](#)
- [REGLAMENTO \(CE\) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.](#)
- [Reglamento \(CE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo.](#)
- [Reglamento \(UE\) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.](#)

NORMATIVA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

- [REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.](#)
- [ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.](#)
- [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.](#)
- [Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.](#)
- [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)
- [LEY 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.](#)
- [Real Decreto 1514/2007 DE 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.](#)
- [Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.](#)

10. ANEXO I: MODELOS

- [SOLICITUD DE PAGO TOTAL](#)
- [SOLICITUD DE PAGO A CUENTA](#)
- [DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS](#)
- [DECLARACIÓN RESPONSABLE REINTEGRO AYUDAS](#)
- [CERTIFICADO A.E.A.T.](#)
- [CERTIFICADO DE LA S.S.](#)
- [MODELO DE AVAL](#)
- [RESGUARDO DE GARANTÍA](#)
- [RELACIÓN DE INVERSIONES](#)